

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00105-00

Se INADMITE la demanda, para qué dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adjuntese el avalúo catastral de los inmuebles enajenados en la compraventa cuya nulidad se pretende, pues el mismo es necesario para determinar la competencia para conocer de este asunto.
2. Adecúese la identificación de la parte demandada, en el sentido de extender la demanda a Andrés Gómez Brunasso, Santiago Gómez Brunasso, José Francisco Gómez Brunasso, Pedro Gómez Brunasso, María Piedad Gómez Brunasso, María Esperanza Gómez Brunasso, Francisco Gómez Tarjuelo y Alvaro Gómez Tarjuelo en condición de herederos determinados de Alvaro Gómez Archila y contra los herederos indeterminado de Alvaro Gómez Archila.
3. Informese al juzgado la identidad de las personas que detenten la calidad de herederos determinados de Alvaro Gómez Archila, teniendo en cuenta aquellas cuya identidad conozca el demandante y las que hubieren sido reconocidas como tal en la sucesión tramitada el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá.
4. Adecúense las pretensiones subsidiarias de la demanda, en el sentido de precisar si se persigue la nulidad absoluta a la simulación relativa del contrato de compraventa por encubrirla bajo el ropaje de una donación.
5. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de especificar cuál es la consecuencia jurídica que se persigue respecto de la compraventa celebrada por la demandada Ruth Mery Fandiño Arévalo e Inversiones M.G Group S.A.S.
6. Adecuense los hechos de la demanda, especificando los motivos fácticos y jurídicos debe extenderse los efectos de las pretensiones a Inversiones M.G Group S.A.S., toda vez que en la demanda se exora la cancelación del negocio que aquella celebró con Ruth Mery Fandiño Arévalo.

La demandante deberá aportar memorial explicativo de la subsanación de las causales de inadmisión y presentar demanda debidamente integrada.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ

Republca de Colombia
Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente se Notifico por Estado

No. 030 Fecha 25 ABR 2021

(El Secretario)